



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 58/2020

**RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN
PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020**

VISTO:

El DNU N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

Las Resoluciones N° 47 y N° 52/2020 de la Secretaría de Administración y Gestión en conjunto con la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por DNU N° 297/2020 se decretó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular, y cuáles eran las actividades y/o servicios exceptuados de ello;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 47/2020 de la Secretaría de Administración y Gestión en conjunto con la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública, estableció cuáles son los servicios y/o personal exceptuado del aislamiento social preventivo y obligatorio declarado mediante DNU N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, ya que son considerados indispensables;

Que, mediante Resolución N° 52/2020 de la Secretaría de Administración y Gestión en conjunto con la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública, se establecieron distintos medios formales de convocatoria para el personal considerado indispensable y de excepción;

Que, es imprescindible ampliar la disponibilidad funcional a la totalidad del personal municipal, sea cual fuere la situación de revista, en virtud de las posibles contingencias que podrían sobrevenir;

Por todo ello, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE la absoluta libre disponibilidad funcional de la totalidad del personal, sea cual fuere su situación de revista, de la Administración Pública Municipal para su afectación a las tareas propias de emergencia.-





ARTÍCULO 2º: La afectación dispuesta en el artículo que antecede, será realizada a través de los medios formales de convocatoria establecidos en la Resolución N° 52/2020 de la Secretaría de Administración y Gestión en conjunto con la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública.-

ARTÍCULO 3º: Córrese vista al Sr. Intendente Municipal del presente Acto Administrativo y comuníquese a la población en general.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

EL TREBOL, 27 de Marzo de 2020.-

C.P. GERARDO TESSORE
SECRETARÍA DE HACIENDA
E INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL



C.P. ROSALIA TABORDA
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

En fecha 27 de Marzo de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-



FERNANDO ALMADA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL